

Santiago, 19 DIC. 2017

VISTOS:

- 1) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 14 de septiembre de 2016, que dio inicio a la presente investigación Rol FNE F-69-2016, y que tuvo por objeto analizar los efectos de la eventual adquisición de Monsanto Company ("**Monsanto Co.**") por Bayer Aktiengesellschaft ("**Bayer AG**", y conjuntamente con Monsanto Co., las "**Partes**");
- 2) El artículo primero transitorio de la Ley N° 20.945 que Perfecciona el Sistema de Libre Competencia, publicada con fecha 30 de agosto de 2016 ("**Ley 20.945**"), el cual señala que las disposiciones del Título IV "De las Operaciones de Concentración" comenzarán a regir a partir del primer día del sexto mes siguiente a la fecha en que se publique en el Diario Oficial la resolución que establezca los umbrales contemplados en la letra a) y b) del artículo 48 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973 ("**DL 211**"). Dicha fecha correspondió al 1 de junio de 2017;
- 3) La Notificación de Operación de Concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N° 04069-17, de fecha 3 de octubre de 2017 (la "**Notificación**"), relativa a la misma operación de concentración a que se refiere el numeral primero precedente, y la correspondiente resolución de inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 18 de diciembre de 2017, que dio inicio a la investigación Rol FNE F-97-2017, iniciándose la tramitación de conformidad al nuevo Título IV del DL 211;
- 4) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de mayo de 2017, que imparte instrucciones internas sobre la notificación de operaciones de concentración anteriormente investigadas por la Fiscalía Nacional Económica;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta investigación fue iniciada con fecha 14 de septiembre de 2016 y que, al momento de la entrada en vigencia del nuevo Título IV "De las Operaciones de Concentración" del DL 211, esto es, el 1 de junio de 2017, y hasta la fecha, esta investigación se mantiene vigente.
- 2) Que la operación de concentración a que hace referencia esta investigación se encuentra dentro de los supuestos establecidos bajo el nuevo Título IV del DL 211, que hacen obligatoria su notificación ante esta Fiscalía (artículo 48 inciso 1° del DL 211). Las Partes de la operación de concentración así también lo consideraron y procedieron a notificar idéntica operación de concentración con fecha 3 de octubre de 2017, dándose inicio, con fecha 18 de diciembre de 2017, a la investigación Rol FNE F-97-2017.
- 3) Que, en razón de lo señalado, se resolvió traer a la vista de la investigación Rol FNE F-97-2017, la totalidad de los antecedentes que constan en la presente investigación Rol FNE F-69-2016.
- 4) Que, atendido lo anterior, resulta procedente archivar la presente investigación, sin perjuicio de las diligencias investigativas que se decreten dentro del contexto de la nueva investigación iniciada bajo la vigencia del nuevo régimen de control de operaciones de concentración.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol FNE F-69-2016, sin perjuicio de la facultad de tener en consideración los antecedentes que constan en esta investigación para los efectos del análisis de idéntica operación de concentración, con ocasión de la investigación Rol FNE F-97-2017.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol FNE F-69-2016.

DPD
DPD


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
